## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE

**AUTO No. 1146** 

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: Lina Patricia Villa Hoyos

**Radicado**: 76-122-40-89-001-2016-00418-00

Caicedonia Valle del Cauca, Diciembre primero (1º) de dos mil veinte (2020)

#### 1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver la renuncia al mandato presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

#### 2. CONSIDERACIONES

Valorada la solicitud de terminación del poder por renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se percata este Juzgador que, es voluntad del procurador judicial, dar por terminado el mandato, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso, cuando preceptúa:

"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

*(…)* 

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

Pues bien, dado que se dispensó cumplimiento por parte de la apoderada judicial a su deber de darle a conocer de inmediato a su mandatario la renuncia del poder en la forma y términos preceptuados en el artículo 78 numeral 11, esta Judicatura habrá de aceptar la renuncia en comento, haciéndose la advertencia de que el mandato terminó cuando transcurrieron cinco (05) días desde su presentación.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,** 

### **RESUELVE**

<u>Primero.</u>- ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la Abogada Beatriz Elena Ramírez López, como Apoderada Judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso y en consecuencia,

adviértase que el mandato terminó cuando transcurrieron cinco (05) días desde su presentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 064
Del Auto anterior 1146 de fecha diciembre 01-22
Hoy, diciembre 02-22 se notifica a las por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

Secretaria